

◎青年海外協力隊の派遣に関する日本国政府とドミニカ共和国政府との間の
交換公文

(略称) ドミニカとの青年海外協力隊派遣取極

昭和六十年三月十二日 サント・ドミンゴで
昭和六十年十月十六日 効力発生

目次

ページ

日本側書簡	四八九
1 協力隊の派遣	四八九
2 日本国政府の措置	四八九
3 ドミニカ共和国政府の措置	四九〇
4 駐在員・調整員の受入れ	四九〇
5 公務遂行に関連する請求に関する責任	四九一
6 協議	四九一
7 修正及び終了	四九二
ドミニカ側書簡	四九三

(青年海外協力隊の派遣に関する日本国政府とドミニカ共和国政府との間の交換公文)

(日本側書簡)

(訳文)

書簡をもって啓上いたします。本使は、日本国とドミニカ共和国との間の技術協力を促進するため青年海外協力隊(以下「協力隊」という)の隊員をドミニカ共和国に派遣することに、日本国政府の代表者とドミニカ共和国政府の代表者との間でサント・ドミンゴにおいて行われた最近の討議に言及するとともに、これらの代表者間で到達した次の了解を日本国政府に代わって確認する光栄を有します。

1 日本国政府は、ドミニカ共和国政府の要請に基づき、日本国の現行法令に従い、ドミニカ共和国の社会的及び経済的開発に寄与するため、両政府の関係当局の間で別個に合意される計画に従って、協力隊の隊員をドミニカ共和国に派遣する。

2 日本国政府は、予算措置がとられることを条件として、協力隊の隊員の日本国とドミニカ共和国との間の渡航費及びドミニカ共和国における生活手当を負担し、並びに、協力隊の隊員の任務の遂行に必要な装備及び材料を供与するために必要な措置をとる。

(Nota japonesa)

Santo Domingo, 12 de marzo de 1985

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a las recientes conversaciones sostenidas en Santo Domingo entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República Dominicana, concernientes al envío de miembros de la Misión de los Voluntarios Japoneses para la Cooperación en Ultramar (en adelante se les denominarán "la Misión") a la República Dominicana, con el propósito de promover la cooperación técnica entre los dos países y confirmar en nombre del Gobierno del Japón el siguiente entendimiento a que se llegó entre ellos:

1. A solicitud del Gobierno de la República Dominicana y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en el Japón, el Gobierno del Japón enviará los miembros de la Misión a la República Dominicana con el objeto de contribuir al desarrollo social y económico de la República Dominicana, de conformidad con los programas que se convendrán separadamente por las autoridades pertinentes de los dos Gobiernos.

2. El Gobierno del Japón, sujeto a las asignaciones presupuestarias, tomará medidas necesarias para sufragar los gastos de viaje internacional entre el Japón y la República Dominicana, así como los gastos locales de subsistencia en la República Dominicana de los miembros de la Misión, y suministrará equipos y materiales que sean necesarios para el desempeño de las funciones de los miembros de la Misión.

日本国政府の措置

協力隊の派遣

日本側書簡

ドミニカとの青年海外協力隊派遣取極

3 ドミニカ共和国政府は、協力隊の隊員に対し、次の特権、免除及び利益を与える。

- (1) 2にいう装備及び材料の輸入に対し又はこれに関連して課される関税、内国税その他すべての種類の課徴金の免除
- (2) 協力隊の隊員の身回品及び家庭用品の輸入に対し又はこれに関連して課される関税、内国税その他すべての種類の課徴金（ただし、港湾役務、保管、運送及び類似の役務に関する課徴金を除く。）の免除
- (3) 2にいう生活手当等協力隊の隊員に外国から送金される給与に対し又はこれに関連して課される所得税その他すべての種類の課徴金の免除
- (4) ドミニカ共和国における協力隊の隊員の任期中における無料診療
- (5) 協力隊の隊員がドミニカ共和国政府より与えられた任務を遂行する場所における無料の住居施設
- 4 (1) ドミニカ共和国政府は、ドミニカ共和国における協力隊の活動に関連して日本政府が与える任務を遂行する駐在員一名及び調整員を受け入れられる。

駐在員、
調整員の
受入れ

3. El Gobierno de la República Dominicana otorgará a los miembros de la Misión los siguientes privilegios, exenciones y beneficios:

- (1) Exención de derechos aduaneros, impuestos internos y cualquier otra clase de cargas sobre, o en conexión con la importación de los equipos y materiales mencionados en el Punto 2;
- (2) Exención de derechos aduaneros, impuestos internos y cualquier otra clase de cargas sobre, o en conexión con la importación de los efectos personales y enseres domésticos de los miembros de la Misión, excepto aquellas cargas por los servicios portuarios, almacenaje, transporte y servicios similares;
- (3) Exención de impuestos sobre la renta y cualquier otra clase de cargas sobre, o en conexión con cualesquiera asignaciones remitidas desde el exterior para los miembros de la Misión, tales como las destinadas a los gastos locales de subsistencia mencionados en el Punto 2;
- (4) Servicios médicos gratuitos durante el tiempo en que duren las funciones de los miembros de la Misión en la República Dominicana; y
- (5) Alojamiento gratuito en los lugares donde los miembros de la Misión desempeñen las funciones asignadas por el Gobierno de la República Dominicana.
4. (1) El Gobierno de la República Dominicana aceptará a un representante residente y coordinadores que desempeñarán las funciones que les sean asignadas por

(2) 駐在員及び調整員は、その任務の遂行に必要な装備及び材料並びに身回品、家庭用品及び一人につき一台の自動車
の輸入に対し又はこれに関連して課される関税、内国税そ
の他すべての種類の課徴金（ただし、港湾役務、保管及び
類似の役務に関する課徴金を除く。）を免除される。

(3) 駐在員及び調整員は、海外から送金される給与に対し又
はこれに関連して課される所得税その他すべての種類の課
徴金を免除される。

5 ドミニカ共和国政府は、協力隊の隊員の公務に起因し、そ
の遂行中に発生し、又は、その遂行中における作為又は不作
為に関連する請求が協力隊の隊員に対して生じた場合には、
その請求に関する責任を負う。ただし、両政府がその請求が
協力隊員の故意又は重大な過失から生じたことを合意した場
合は、この限りでない。

6 両政府は、ドミニカ共和国における協力隊の計画の実施を

el Gobierno del Japón, relativas a
las actividades de la Misión de los
Voluntarios Japoneses para la
Cooperación en Ultramar en la
República Dominicana.

(2) El representante residente y los
coordinadores arriba mencionados
serán eximidos de derechos aduaneros,
impuestos internos y cualquier otra
clase de cargas sobre, o en conexión
con la importación de equipos y mate-
riales necesarios para el desempeño
de sus funciones, así como sobre, o
en conexión con la importación de sus
efectos personales, enseres domésticos
y un automóvil para cada uno de ellos,
excepto aquellas cargas por los servicios
portuarios, almacenaje, transporte
y servicios similares.

(3) El representante residente y los
coordinadores serán eximidos de los
impuestos sobre la renta y cualquier
otra clase de cargas sobre, o en
conexión con las asignaciones remitidas
a su favor desde el exterior.

5. El Gobierno de la República Dominicana se
hará responsable de las reclamaciones, si
se presenta alguna, contra los miembros de
la Misión, que pudieren surgir resultantes
del cumplimiento de sus deberes, durante el
mismo o en relación con actos u omisiones
cometidos durante dicho cumplimiento, salvo
en caso de que los dos Gobiernos se pongan
de acuerdo en que tales reclamaciones se
originen de negligencia grave o mala conducta
intencional por parte de los miembros de la
Misión.

6. Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente,

公務遂行
に關連す
る請求に
關する責
任

協
議

成功させるため随時協議する。

修正及び
終了

7 前記の了解は、両政府間の書簡の交換によつて修正することができ、かつ、いずれかの政府が他方の政府に対しこの了解を終了させる意思を少なくとも六箇月前に書面によつて通告することにより終了させることができる。

本使は、更に、この書簡及び前記の了解をドミニカ共和国政府に代わつて確認される閣下の返簡が両政府間の合意を構成するものとみなし、その合意がその効力発生のために必要な国内手続を完了した旨のドミニカ共和国政府からの書面による通告を日本国政府が受領した時に効力を生ずるものとすることを提案する光榮を有します。

本使は、以上を申し進めるに際し、ここに重ねて閣下に向かつて敬意を表します。

千九百八十五年三月十二日にサント・ドミンゴで

ドミニカ共和国駐在

日本国特命全權大使 井口武夫

外務大臣 ホセ・A・ベガ・インベルト閣下

cuando se estime conveniente, con el propósito de ejecutar con éxito el programa de la Misión en la República Dominicana.

7. El entendimiento arriba mencionado podrá emmendarse mediante canje de notas entre los dos Gobiernos y podrá darse por terminado mediante la notificación por escrito, con seis meses de anticipación por lo menos, por cualquiera de los dos Gobiernos.

Además, tengo el honor de proponer que la presente nota y la respuesta de Vuestra Excelencia, en que Vuestra Excelencia confirme el entendimiento arriba mencionado en nombre del Gobierno de la República Dominicana, sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, que será efectivo al recibir el Gobierno del Japón la notificación escrita del Gobierno de la República Dominicana de que se han completado los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del mismo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) Takeo Iguchi

Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario del Japón

Excelentísimo Señor
Dr. José A. Vega Imbert
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores

(ドミニカ側書簡)

Santo Domingo, 12 de marzo de 1985

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia, fechada el día de hoy, que dice lo siguiente:

"(Nota japonesa)"

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República Dominicana, el entendimiento antes transcrito y acordar que la nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, que será efectivo al recibir el Gobierno del Japón la notificación escrita del Gobierno de la República Dominicana de que se han completado los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del mismo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) José A. Vega Imbert
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores

Excelentísimo
Señor Takeo Iguchi
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario del Japón

ドミニカ
側書簡

(訳文)

書簡をもって啓上いたします。本大臣は、本日付けの閣下の
次の書簡を受領したことを確認する光栄を有します。

(日本側書簡)

本大臣は、更に、前記の了解をドミニカ共和国政府に代わつて確認するとともに、閣下の書簡及びこの返簡が、両政府間の合意を構成するものとみなし、その合意がその効力発生のために必要な国内手続を完了した旨のドミニカ共和国政府からの書面による通告を日本国政府が受領した時に効力を生ずるものとすることに同意する光栄を有します。

本大臣は、以上を申し進めるに際し、ここに重ねて閣下に向かつて敬意を表します。

千九百八十五年三月十二日にサント・ドミンゴで

外務大臣

ホセ・A・ベガ・インベルト

日本国特命全権大使 井口武夫閣下

ドミニカとの青年海外協力隊派遣取極

(参考)

この取極は、ドミニカ共和国に青年海外協力隊を派遣することを取り決めるとともに、これに伴う日本国政府及びドミニカ共和国政府のとるべき措置等について定めたものである。